

Requerimiento

Términos de Referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Micro Red Sullana, Red Asistencial Piura de EsSalud
Actividad del POI / Acción Estratégica PEI:	OEI.01 Mejorar la seguridad social a través del otorgamiento eficiente y equitativo de las prestaciones de salud, económicas y sociales para beneficio de los asegurados. AEI.01.01 Prestaciones de salud oportunas para los asegurados.
Código CUBSO y Descripción:	8512180400226522 / Servicio de procesamiento de muestras en patología clínica 8512180300226501 Servicio de análisis de muestras y contramuestras.
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROCESAMIENTO E INFORME DE EXÁMENES DE PAPANICOLAOU PARA LA MICRO RED SULLANA, RED ASISTENCIAL PIURA DE ESSALUD.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar el presente servicio de procesamiento e informe de láminas de Citología Cérvico-Vaginales por el método de Papanicolaou con el objetivo de mejorar la eficiencia del servicio de salud, con especial énfasis en la detección temprana del cáncer cervicouterino, para que se puedan tomar medidas oportunas de protección de la salud en los casos con riesgo de desarrollar la enfermedad, se contribuirá a cubrir las necesidades de atención en salud. La población asegurada del Hospital I Essalud Sullana de la Red Asistencial Piura, comprometida con la equidad, eficiencia y participación social, se traducirá en menores hospitalizaciones y tratamientos oncológicos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- **Objetivo General:**
Contratar un proveedor que brinde el servicio de procesamiento e informe de láminas de Citología Cérvico-vaginal para los pacientes asegurados de la Micro red Sullana.
- **Objetivos Específicos:**
Brindar la atención y diagnóstico oportuno de cáncer de cuello uterino en la población asegurada de la Micro red Sullana, que cumplan con los criterios de inclusión.

Garantizar la calidad de la atención del procedimiento durante la realización del servicio de procesamiento e informe de exámenes citológicos cérvico-vaginales de pacientes para la micro red Sullana.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1 Descripción del servicio a contratar:

Ítem	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad
1	Servicio de procesamiento e informe de exámenes citológicos Cérvico-vaginales para la Micro Red Sullana, Red Asistencial Piura de EsSalud.	Servicio	6,000

3.2 Actividades

- 3.2.1.** Realizar lectura e informe de exámenes citológicos cérvico-vaginales de Papanicolaou para la Micro Red Sullana, y será realizada por un profesional (Medico patólogo, tecnólogo Medico y/o Biólogo)

3.3 Normas Técnicas:

- Ley N° 32513 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32514 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OECE.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR- Aprueba Reglamento de la Ley N° 27056.
- Decreto Supremo N° 002-2004-TR, Modifican el Reglamento de la Ley de Creación del Seguro Social de Salud – EsSalud.

3.4 Procedimiento:

3.5.1. De la autorización:

La autorización de la prestación del servicio, debe tener la siguiente documentación:

- Solicitud de examen auxiliar de Papanicolaou (Formato de solicitud del Sistema (ESSI) visada por el médico tratante.
- Cita de examen visada por el servicio de admisión (Formato de solicitud del Sistema (ESSI)).

3.5.2 Del horario:

- La prestación del servicio se debe realizar de lunes a sábado, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
- En caso de requerirse exámenes de emergencia, el Contratista debe brindar el servicio a pacientes críticos fuera del horario establecido; previa coordinación, incluso en los días domingos y feriados.
- Los pacientes hospitalizados deben ser atendidos en un horario preferencial de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
- Los pacientes no deben esperar más de 5 días para la lectura e informe de los Papanicolaou.

3.5.3 De los resultados de los exámenes

El contratista que efectúe un examen Citológico cérvico vaginal, deberá considerar lo siguiente:

- El informe del Medico Radiólogo incluirá necesariamente una parte descriptiva y las conclusiones pertinentes, las cuales necesariamente deberá incluir posibilidades diagnósticas y la clasificación BIRADS respectiva; en los casos de los BIRADS IV y V, se deberá de comunicar por el medio más rápido posible al establecimiento de la Micro Red al que pertenece para ubicar y hacer los controles respectivos a dichos pacientes.
- El plazo máximo de realización de informes de Papanicolaou será de 5 días después de realización del examen y a cada Micro Red; debiendo registrarse en el sistema institucional ESSI (Sistema de Salud Inteligente). El ingreso de los resultados en el Sistema ESSI, deberá realizarlo personal de la empresa contratista.
- El contratista adjudicado podrá utilizar sistema de PACS propio, el cual deberá contar con los requerimientos mínimos para lectura de Papanicolaou.

3.6 Resultados Esperados:

3.6.1. Calidad:

Que la prestación del servicio reúna las condiciones establecidas en los presentes términos de referencia.

3.6.2. Cantidad

El servicio se realiza conforme a la necesidad de la Micro Red Sullana, Red Asistencial Piura de EsSalud.

3.6.3. Oportunidad

El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según la necesidad de la Micro Red Sullana.

3.6.4. Cumplimiento

Cumplimiento de las condiciones contractuales.

3.7 Del proceso de envío al Sistema ESSI

Los exámenes realizados deberán enviarse física y virtualmente a cada Establecimiento para su respectivo almacenamiento y disposiciones de visualización por los usuarios de la institución el ESSI desde fecha de toma del examen.

3.8 Recepción del paciente:

Tiene lugar en el Establecimiento de Salud del contratista, y habrá de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener licencia de funcionamiento actualizada vigente
- Mantener el ambiente en buenas condiciones de salubridad, ordenado, limpio y seguro

3.9 Seguros

El proveedor deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR (Salud y Pensión), vigente durante el tiempo de ejecución del servicio.

3.10 Lugar y plazo de prestación del servicio

3.10.3Lugar

La prestación del servicio, se realiza en la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS) del Contratista, fuera del ámbito hospitalario.

3.10.4Plazo

- a) El plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la notificación de la orden.

Entregables:

Número de Entregable:	Producto
Primer Entregable	Informe de las actividades realizadas conforme al numeral 3.2; el mismo que deberá ser presentado hasta los treinta (30) días calendario contabilizado desde el inicio del plazo de ejecución establecido en la orden de compra.
Segundo Entregable	Informe de las actividades realizadas conforme al numeral 3.2; el mismo que deberá ser presentado hasta los sesenta (60) días calendario contabilizado desde el inicio del plazo de ejecución establecido en la orden de compra.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

4.1 Capacidad Legal: Habilitación:

Requisitos:

-Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.

Acreditación:

-Copia del Registro Nacional de Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (RENIPRESS), vigente.

4.2 Experiencia del postor en la especialidad

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de exámenes radiológicos en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

4.3 Personal:

A. Personal responsable del servicio:

A.1 Un (1) Medico Patólogo/Tecnólogo Medico y/o Biólogo (responsable del Servicio):

i. Actividades:

-Responsable del cumplimiento de las actividades del servicio según las condiciones establecidas en los términos de referencia.

ii. Perfil: Formación Académica:

Título profesional como médico cirujano, con especialidad en radiología o imagenología; (N° de registro) otorgado por el Colegio Médico del Perú.

Acreditación: Copia simple del título profesional, colegiatura, Registro nacional de Especialidad y certificado de habilidad.

Experiencia:

03 años, como médico en radiología o imagenología, en instituciones públicas o privadas.

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

A.2 Un (1) Tecnólogo Médico:

i. Actividades:

-Responsables de realizar el servicio de procesamiento e informe de láminas de Citología Cérvico-vaginal.

ii. Perfil: Formación Académica:

Título profesional de tecnología médica en radiología; (N° de registro) otorgado por el Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú.

Acreditación: Copia simple del título profesional y del certificado o diploma del registro.

Experiencia:

02 años, como tecnólogo médico, en instituciones pública o privadas.

Acreditación: Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o certificados o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

4.4 Equipamiento:

-Un (1) Equipo de Microscopio Óptico binocular.

Características Microscopio Óptico binocular:

FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040110034

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO : MICROSCOPIO BINOCULAR
UNIDADES FUNCIONALES : PATOLOGÍA CLÍNICA - ANATOMÍA PATOLÓGICA
PACIENTES : ADULTOS- NIÑOS

DEFINICIÓN FUNCIONAL

MICROSCOPIO DE LUZ QUE CONSISTE EN UNA ESTRUCTURA QUE SOPORTA LOS COMPONENTES PRINCIPALES DEL INSTRUMENTO, UN CUERPO OCULAR (CABEZAL) EN EL QUE ESTÁN MONTADOS LOS OCULARES, UN REVÓLVER PARA APOYAR LOS OBJETIVOS, UNA PLATINA PARA LA MUESTRA, UN CONDENSADOR PARA ENFOCAR LA LUZ EN LA MUESTRA Y LA FUENTE DE LUZ, CON DOS OCULARES PARA OBSERVACIÓN VISUAL (BINOCULARES). LA AMPLIACIÓN ES EL PRODUCTO DE LA POTENCIA DEL OBJETIVO Y DEL OCULAR UTILIZAN PIEZAS INTERCAMBIABLES O DE USO MÚLTIPLE (POR EJEMPLO, OBJETIVOS, CONDENSADORES), LO QUE PERMITE LA OBSERVACIÓN DE MUESTRAS UTILIZANDO VARIOS MÉTODOS DE CONTRASTE (POR EJEMPLO, CAMPO OSCURO, CONTRASTE DE FASE Y LUZ POLARIZADA). USO EN ESTUDIOS MÉDICOS EN LAS ÁREAS DE MICROBIOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, BIOQUÍMICA, ANATOMÍA PATOLÓGICA, INMUNODIAGNÓSTICO Y BANCO DE SANGRE.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

A GENERALES

A01 SISTEMA ÓPTICO DE CORRECCIÓN INFINITA (TODO EL SISTEMA DE OBSERVACIÓN INCLUYENDO TUBO BINOCULAR Y OBJETIVOS LOS MISMOS QUE DEBEN ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADOS).
A02 TRATAMIENTO ANTIMICROBICIDA QUE PERMITA PROTEGER A LOS COMPONENTES ÓPTICOS.

B COMPONENTES

CABEZAL DE OBSERVACIÓN

B01 UN (01) CABEZAL DE OBSERVACIÓN BINOCULAR.
B02 CON PRISMAS DE REFLEXIÓN INTERNA (NO ESPEJOS O SIMILARES) Y DEMÁS COMPONENTES ÓPTICOS DE CRISTAL DE ALTA CALIDAD.
B03 QUE PERMITA AJUSTAR LA DISTANCIA INTERPUPILAR DESDE 50 mm A MÁS, O RANGO MÁS AMPLIO.

PERILLA DE ENFOQUE

B04 AJUSTE MACRO Y MICROMÉTRICO COMANDADOS MEDIANTE PERILLAS COAXIALES GRADUADAS.

REVÓLVER

B05 REVOLVER QUÍNTUPLE O MAYOR, DE POSICIÓN INVERSA PARA OBJETIVOS.

PLATINA

B06 CON MOVIMIENTO X-Y COMANDADOS POR PERILLAS COAXIALES.
B07 ESCALA GRADUADA DE DESPLAZAMIENTO (VERNIER).
B08 SISTEMA DE ENGANCHE Y PRESIÓN DE OBJETO (MUESTRA).
B09 FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE A LA ABRASIÓN O RAYADURA.

ESTATIVO

B10 ESTATIVO ERGONÓMICO FABRICADO EN MATERIAL RESISTENTE A LA CORROSIÓN.

OBJETIVOS CON CORRECCIÓN ÓPTICA INFINITA

B11 OBJETIVO DENTRO DEL RANGO DE 4X A 5X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
B12 OBJETIVO DE 10X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
B13 OBJETIVO DE 20X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
B14 OBJETIVO DE 40X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
B15 OBJETIVO DENTRO DEL RANGO DE 60X A 63X - SIN ACEITE, TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
B16 OBJETIVO DE INMERSIÓN 100X/ A.N.1,25 - ACEITE TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.

OCULARES

B17 OCULARES DE CAMPO ANCHO, DE 10X/ 20 mm O 10X/ 22 mm.
B18 SISTEMA DE COMPENSACIÓN DIÓPTRICA Y PROTECTORES, EN AMBOS OCULARES.

CONDENSADOR (ES)

B19 CON FILTRO DE LUZ DE DÍA (AZUL).
B20 CON DIAFRAGMA IRIS.
B21 CONDENSADOR ABBE APTO PARA TRABAJO EN CAMPO CLARO.
B22 APERTURA NUMÉRICA: 1,25 AL MENOS.
B23 CONTROL DE AJUSTE DE ALTURA PARA EL(LOS) CONDENSADOR(ES).

IETSI - ESSALUD
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS SANITARIAS
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS
12 SET 2025
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

FICHA TÉCNICA

CÓDIGO SAP: 040110034

DENOMINACIÓN DEL EQUIPO : MICROSCOPIO BINOCULAR
UNIDADES FUNCIONALES : PATOLOGÍA CLÍNICA - ANATOMÍA PATOLÓGICA
PACIENTES : ADULTOS- NIÑOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

ILUMINACIÓN

- B24** SISTEMA DE ILUMINACIÓN PRINCIPAL DEL TIPO LED.
- B25** CONTROL ELECTRÓNICO DE NIVEL DE ILUMINACIÓN (VARIABLE).
- B26** SISTEMA DE ILUMINACIÓN TIPO KOHLER.

C ACCESORIOS

La cantidad es referencial. Los usuarios podrán cambiarlas de acuerdo a sus necesidades y demandas

PERIFÉRICOS/ADITAMENTOS

- C01** UNA (01) FUNDA O MALETA (PLÁSTICA, METAL O MADERA) PARA ALMACENAMIENTO Y/O PROTECCIÓN DEL EQUIPO.
OBJETIVOS CON CORRECCIÓN ÓPTICA INFINITA ADICIONALES:
- UN (01) OBJETIVO DE 40X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR.
- C02** - UN (01) OBJETIVO DE INMERSIÓN DE 100X/ A.N.1.25 - ACEITE TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR. (Ver Nota 1)
- UN (01) OBJETIVO DE 10X TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR. (Ver Nota 2)
- UN (01) OBJETIVO DENTRO DEL RANGO DE 60X A 63X - SIN ACEITE- TIPO PLAN ACROMÁTICO O SUPERIOR. (Ver Nota 2)
- C03** UN (01) JUEGO DE ACCESORIOS COMPLETOS PARA ESTUDIOS DE CAMPO OSCURO. (Ver Nota 1)
- C04** UN (01) JUEGO DE ACCESORIOS COMPLETOS PARA ESTUDIOS DE LUZ POLARIZADA. (Ver Nota 2)

INSUMOS/CONSUMIBLES

- C05** UN (01) FRASQUILLO DE ACEITE DE INMERSIÓN PARA MICROSCOPIA.
- C06** VEINTE (20) SETS DE LIMPIEZA ÓPTICA PARA MICROSCOPIA.

D REQUERIMIENTO DE ENERGIA

- D01** 220 V/60 Hz (CON TOLERANCIA SEGÚN EL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD).

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OPCIONALES

- E01** RETÍCULO O PUNTERO AL MENOS EN UNO DE LOS OCULARES. (Ver Nota 3)

Nota 1: En caso el Servicio sea de Patología Clínica.

Nota 2: En caso el Servicio sea de Anatomía Patológica.

Nota 3: Los usuarios determinarán esta característica, como requerimiento técnico mínimo, según sus necesidades y demandas, al momento de realizar su requerimiento.



Firmado digitalmente por
HILDEBRANDT PINEDO Lida Esther
FAUJ 20131257750.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.09.2025 12:57:41 -05:00



V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

- El Contratista, para realizar los exámenes a los pacientes debe tener una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPRESS), ubicada en la provincia de Piura; esta IPRESS, debe tener las siguientes áreas independientes:
 - ✓ Sala de espera.
 - ✓ Sala de preparación del paciente.
 - ✓ Sala de examen.
 - ✓ Sala de control, con estación del operador.
 - ✓ Pasillos amplios que permitan la circulación adecuada de camillas y sillas de ruedas.
 - ✓ Sala de informe.
 - ✓ Sala de urgencias.
 - ✓ Acceso para las ambulancias.

- El Contratista, será responsable de proveer a su personal las "Guías de Procedimientos de Exámenes de mamografía, en idioma español y con vigencia actualizada.

- El Contratista, será responsable de cubrir con una póliza de seguro a los pacientes derivados por la Red Asistencial Piura, que hayan sufrido incapacidad temporal, incapacidad permanente o muerte en eventos relacionados al examen, sea a corto o a largo plazo; la póliza será equivalente al monto otorgado por las aseguradoras privadas en el mercado nacional por incapacidad temporal, incapacidad permanente o muerte.

- El Contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que la Red Asistencial Piura, cuantas veces lo considere necesario, por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias) en la IPRESS donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado.

- El Contratista es el único responsable ante la Red Asistencial Piura, de cumplir con la prestación del servicio contratado, no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni a terceros.

- El Contratista asume plena autonomía técnica y la responsabilidad para el desarrollo de sus actividades.

- El Contratista es responsable directo, del personal asignado para la ejecución del servicio, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con la Red Asistencial Piura, del Seguro Social de Salud - EsSalud.

- El Contratista es responsable del pago puntual de las remuneraciones de su personal, así como de todos los importes, que por el pago de tales pudieran devengarse por conceptos de leyes, beneficios sociales, seguro social, indemnización por tiempo de servicios, tributos creados o por crearse.

- La Red Asistencial Piura, no le corresponde ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez, enfermedad ocupacional, o muerte de los trabajadores del Contratista o de los pacientes; que pudiera ocurrir dentro de la ejecución del servicio.

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

-Realizar periódicamente la supervisión y evaluación de la calidad de atención, de la calidez y del buen trato al asegurado; así como de las instalaciones del Contratista.

5.2 Confidencialidad

El contratista, no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad sobre ninguno de los documentos preparados con el fondo de EsSalud, tales derechos pasarán a ser propiedad de la EsSalud.

5.3 Propiedad intelectual

El contratista mantendrá en reserva absoluta el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

5.4 Medidas de control durante la ejecución contractual

5.4.1 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el Servicio de Administración del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura de EsSalud, en el plazo máximo de siete (07) días computados desde el día siguiente de recibido el servicio.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.4.2 Forma de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable del Servicio de Administración del Hospital I Sullana de la Red Asistencial Piura de EsSalud.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual del Contratista.

El informe mensual del Contratista, debe incluir:

- Exámenes realizados, por paciente.
- Informe médico, por paciente.

El Informe de las actividades realizadas y el comprobante de pago deberá ser presentado en mesa de Partes del Hospital I Sullana (Unidad de Trámite Documentario), sito en Avenida Santa Clara s/n AAHH Sánchez Cero, Provincia de Sullana Departamento de Piura, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 13:00 pm.

5.4.3 Modalidad de Pago:

Suma Alzada.

5.4.4 Penalidad por Mora

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, LA ENTIDAD CONTRATANTE, puede resolver el contrato por incumplimiento.

Otras penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Ausencia del Personal Clave, durante el procedimiento a realizar.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe de la Dirección y/o Oficina de Administración, o encargado de la Micro red.
02	Realizar cobros directa o indirectamente a los beneficiarios por las prestaciones contratadas.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe de la Dirección y/o Oficina de Administración, o encargado de la Micro red.
03	No brindar la atención del servicio requerido por la Red Asistencial Piura de EsSalud, en un período de tiempo no mayor a tres (03) días, contadas desde la	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe de la Dirección y/o Oficina de Administración, o encargado de la Micro red.

	notificación de la solicitud del paciente.		
04	La falta de entrega de los resultados y registro de los mismos al sistema ESSI, así como la falta de envío de los exámenes realizados a Pacientes de Essalud para su respectivo almacenamiento y disponibilidad de visualización por los usuarios de la Institución.	5 %, de la UIT, por ocurrencia.	Informe de la Dirección y/o Oficina de Administración, o encargado de la Micro red.

5.4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de uno (01) año contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

VI. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En

ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

VII. GESTION DEL RIESGO

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

VII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura.
- Centro de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Piura.
- Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del CIP CD Piura

VIII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF